

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES---
---(16,763)---

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES JAISOF, S.A.---

-----Panamá, 28 de junio de 2018.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos cincuenta - trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente **JORGE GAVRILIDIS**, varón, panameño, caído, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos cincuenta y seis - mil quinientos setenta y seis (8-756-1576), abogado en ejercicio, y actuando en representación de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, sociedad panameña debidamente organizada conforme a las leyes panameñas e inscrita en el folio doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres (243883), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización esta Escritura Pública, que al efecto protocolizo, un documento el cual contiene el **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES JAISOF, S.A.**, la cual se transcribe en la copia del presente instrumento.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se extenderán las copias que soliciten los interesados.---Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos, señores, **SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200) y **ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ**, con cédula de

identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seis mil setenta y siete(8-486-6077), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe.-----

---ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES---

----- (16,763) -----

(FDO) ---JORGE GAVRILIDIS-----SIMIÓN RODRIGUEZ BONILLA---ALEXIS

GUERREL RODRIGUEZ, NORMA VELASCO CEDENO, NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.-----

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS-----

-----DE LA SOCIEDAD INVERSIONES JAISOF, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), se celebró en el domicilio de la sociedad, ubicado en la Ciudad de Panamá, una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, sociedad panameña debidamente organizada conforme a las leyes panameñas e inscrita en el folio doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres (243883), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.-----

Estando presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto de la sociedad, las cuales fueron exhibidas en debida forma por los tenedores de estas, se acordó celebrar la sesión con renuncia al aviso previo.-----

Presidió la reunión el señor **JUAN DELGADO**, Presidente Ad-Hoc actuando en ausencia del titular del cargo y como secretario Ad-Hoc, el señor **JONÁS MARTINEZ**, actuando en ausencia del titular del cargo.-----

Abierto el acto, el Presidente Ad-Hoc de la sociedad manifestó que el orden del día consistía en lo siguiente:-----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(1) Autorizar la enajenación del total de las acciones que la sociedad **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, tiene en la compañía **NEWCO, S.A.** Dicho contrato tendrá una cuantía aproximada de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400.00).-----

(2) Otorgar poder general y autorizar a los señores **GONZALES JOSÉ DUEÑAS RIVADENEIRA**, ecuatoriano, mayor de edad, documento de identidad No. 171466009-7 y **ANDRÉS DUEÑAS ITURRALDE**, ecuatoriano, mayor de edad, documento de identidad No. 170687938-2, a quienes se les denominará en conjunto como los **APODERADOS**, para que, cualquiera de ellos, a nombre y en representación de la compañía **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, realicen cualquiera de las siguientes gestiones:--**UNO.** Suscribir cualquier tipo de acuerdos, contratos o documentos necesarios para perfeccionar la transferencia de dominio de las acciones que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, tiene en la compañía **NEWCO, S.A.**; **DOS.** Comprar o vender, hipotecar, ceder derechos, constituir toda clase de gravamen, tanto de bienes muebles como inmuebles, y en general cualquier acto de disposición o contrato necesario para la enajenación de los bienes que posea o llegue a poseer **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, dentro del territorio nacional o en el extranjero; **TRES.** Recibir a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, el pago de valores por concepto de venta de activos, créditos, así como valores provenientes de trabajos o servicios profesionales prestados lícitamente a instituciones públicas o privadas, o a favor de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza que fueren; y todos aquellos rubros relativos a su trabajo, tales como utilidades, fondos de reserva, liquidación de haberes, honorarios y demás valores pendientes de pago por parte de cualquier persona, y la correspondiente facturación de los mismos, los que podrán ser retirados por **LOS APODERADOS** sea directamente del deudor o beneficiario de la deuda, sea por intermedio de terceras personas debidamente autorizadas por el deudor, sea por parte de instituciones públicas que por consignación o por mandato legal deban

pagar dichos rubros, sin consideración del monto o la naturaleza del valor a cancelarse; **CUATRO.** Reclamar ante las autoridades correspondientes públicas o privadas, ya sea por medios judiciales o extrajudiciales, los valores que fueren pagados indebidamente, en todos los casos en que exista un derecho de crédito a favor de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, por cualquier motivo, razón o circunstancia, para lo cual está plenamente facultado para contratar a los abogados que creyere conveniente; **CINCO.** Pagar impuestos, tasas o contribuciones a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, y en general obligaciones de cualquier tipo que deba satisfacer éste, para lo cual se han de solicitar los respectivos recibos y en general respaldos de dichos pagos, para que posteriormente sean reembolsados a **LOS MANDANTARIOS**; **SEIS.** Recibir a su nombre dinero, toda clase de participaciones y/o acciones y demás derechos que tuviere en compañías, por ser socio o accionista de las mismas, sea a nivel nacional o internacional; pudiendo **LOS APODERADOS GENERALES** negociar dicho dinero, participaciones y acciones siempre en beneficio de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, Así mismo podrá endosar los títulos, ceder las acciones o participaciones, constituir derechos reales sobre las mismas, votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en Juntas Generales y/o Directorios que tuvieran lugar en compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, o de cualquier otra clase en las que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, fuere socio o accionista, de tal forma que, **LOS APODERADOS**, cualquiera de ellos, puedan firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiendo ello, como que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento, y en general ejercer todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socios o accionistas que se encuentren contemplados en la Ley de Compañías; **SIETE.** Cobrar deudas, recibir los dineros y emitir recibos por dichos conceptos, recibir reembolsos por concepto de seguros, intereses, premios en dinero o en especies, en



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

virtud del encargo aquí efectuado; **OCHO.** Podrá vender, dar en arriendo, enajenar, hipotecar y en general constituir cualquier gravamen u otro derecho real sobre los bienes tanto muebles como inmuebles que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, tiene o pueda llegar a tener en el futuro; **NUEVE.** Suscribir y renovar contratos, actas de entrega recepción e inventarios de bienes de su propiedad, fideicomiso, fideicomiso mercantil y cualquier contrato que afecte, grave o recaiga sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, según las reglas del Código Civil y demás leyes especiales del territorio donde se encuentren dichos bienes. Tratándose de bienes inmuebles o bienes raíces, **LOS APODERADOS** suscribirán en la matriz notarial de la Escritura Pública que se otorgue siempre a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, y están facultado a realizar los trámites pertinentes para la total validez de las escrituras públicas, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo; **DIEZ.** Presentar documentos ante instituciones públicas y privadas, pedir prórrogas de plazos, realizar los reclamos necesarios y en general actuar a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**; **ONCE.** Delegar el presente poder a cualquier persona de su confianza, que puede ser inclusive un abogado, caso en el que podrá este último adicionalmente, actuar como procurador judicial a su nombre para representar a **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, ante cortes, tribunales, juzgados, dependencias administrativas; y en general, cualquier institución en la que se requiera contar con el patrocinio de profesionales del derecho. En este último caso, **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, faculta a **LOS APODERADOS** a contratar profesionales del derecho a fin de conferirles la Procuración Judicial antes mencionada, para que intervenga en juicios y procesos de toda índole en donde **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, sea parte o tenga interés o ejerza tercerías. Este poder tendrá el carácter de indefinido, hasta que sea revocado por **INVERSIONES JAISOF, S.A.**-----

Presentada la moción en tal sentido, debidamente secundada, fue aprobada por unanimidad, en la forma siguiente:-----

-----SE RESUELVE-----

- (1) Se Autoriza la enajenación del total de las acciones que la sociedad **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, tiene en la compañía **NEWCO, S.A.** Dicho contrato tendrá una cuantía aproximada de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400.00).-----
- (2) Se Otorga poder general y se autoriza a los señores **GONZALES JOSÉ DUEÑAS RIVADENEIRA**, ecuatoriano, mayor de edad, documento de identidad No. 171466009-7 y **ANDRÉS DUEÑAS ITURRALDE**, ecuatoriano, mayor de edad, documento de identidad No. 170687938-2, a quienes se les denominará en conjunto como los **APODERADOS**, para que, cualquiera de ellos, a nombre y en representación de la compañía **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, realicen cualquiera de las siguientes gestiones:--UNO. Suscribir cualquier tipo de acuerdos, contratos o documentos necesarios para perfeccionar la transferencia de dominio de las acciones que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, tiene en la compañía **NEWCO, S.A.**; DOS. Comprar o vender, hipotecar, ceder derechos, constituir toda clase de gravamen, tanto de bienes muebles como inmuebles, y en general cualquier acto de disposición o contrato necesario para la enajenación de los bienes que posea o llegue a poseer **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, dentro del territorio nacional o en el extranjero; TRES. Recibir a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, el pago de valores por concepto de venta de activos, créditos, así como valores provenientes de trabajos o servicios profesionales prestados lícitamente a instituciones públicas o privadas, o a favor de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza que fueren; y todos aquellos rubros relativos a su trabajo, tales como utilidades, fondos de reserva, liquidación de haberes, honorarios y demás valores pendientes de pago por parte de cualquier persona, y la correspondiente facturación de los mismos, los que podrán ser retirados por **LOS APODERADOS** sea directamente

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

del deudor o beneficiario de la deuda, sea por intermedio de terceras personas debidamente autorizadas por el deudor, sea por parte de instituciones públicas que por consignación o por mandato legal deban pagar dichos rubros, sin consideración del monto o la naturaleza del valor a cancelarse; **CUATRO.** Reclamar ante las autoridades correspondientes públicas o privadas, ya sea por medios judiciales o extrajudiciales, los valores que fueren pagados indebidamente, en todos los casos en que exista un derecho de crédito a favor de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, por cualquier motivo, razón o circunstancia, para lo cual está plenamente facultado para contratar a los abogados que creyere conveniente; **CINCO.** Pagar impuestos, tasas o contribuciones a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, y en general obligaciones de cualquier tipo que deba satisfacer éste, para lo cual se han de solicitar los respectivos recibos y en general respaldos de dichos pagos, para que posteriormente sean reembolsados a **LOS MANDANTARIOS; SEIS.** Recibir a su nombre dinero, toda clase de participaciones y/o acciones y demás derechos que tuviere en compañías, por ser socio o accionista de las mismas, sea a nivel nacional o internacional; pudiendo **LOS APODERADOS GENERALES** negociar dicho dinero, participaciones y acciones siempre en beneficio de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, Así mismo podrá endosar los títulos, ceder las acciones o participaciones, constituir derechos reales sobre las mismas, votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en Juntas Generales y/o Directorios que tuvieran lugar en compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, o de cualquier otra clase en las que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, fuere socio o accionista, de tal forma que, **LOS APODERADOS**, cualquiera de ellos, puedan firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiéndolo, como que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento, y en general ejercer todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socios o accionistas que se encuentren

contemplados en la Ley de Compañías; **SIETE**. Cobrar deudas, recibir los dineros y emitir recibos por dichos conceptos, recibir reembolsos por concepto de seguros, intereses, premios en dinero o en especies, en virtud del encargo aquí efectuado; **OCHO**. Podrá vender, dar en arriendo, enajenar, hipotecar y en general constituir cualquier gravamen u otro derecho real sobre los bienes tanto muebles como inmuebles que **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, tiene o pueda llegar a tener en el futuro; **NUEVE**. Suscribir y renovar contratos, actas de entrega recepción e inventarios de bienes de su propiedad, fideicomiso, fideicomiso mercantil y cualquier contrato que afecte, grave o recaiga sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, según las reglas del Código Civil y demás leyes especiales del territorio donde se encuentren dichos bienes. Tratándose de bienes inmuebles o bienes raíces, **LOS APODERADOS** suscribirán en la matriz notarial de la Escritura Pública que se otorgue siempre a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, y están facultado a realizar los trámites pertinentes para la total validez de las escrituras públicas, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo; **DIEZ**. Presentar documentos ante instituciones públicas y privadas, pedir prórrogas de plazos, realizar los reclamos necesarios y en general actuar a nombre de **INVERSIONES JAISOF, S.A.**; **ONCE**. Delegar el presente poder a cualquier persona de su confianza, que puede ser inclusive un abogado, caso en el que podrá este último adicionalmente, actuar como procurador judicial a su nombre para representar a **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, ante cortes, tribunales, juzgados, dependencias administrativas; y en general, cualquier institución en la que se requiera contar con el patrocinio de profesionales del derecho. En este último caso, **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, faculta a **LOS APODERADOS** a contratar profesionales del derecho a fin de conferirles la Procuración Judicial antes mencionada, para que intervenga en juicios y procesos de toda índole en donde **INVERSIONES JAISOF, S.A.**,

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sea parte o tenga interés o ejerza tercerías. Este poder tendrá el carácter de indefinido, hasta que sea revocado por **INVERSIONES JAISOF, S.A.**-----

Finalmente se **AUTORIZÓ** al Magister **JORGE GAVRILIDIS** para que en nombre y representación de la sociedad, efectúe todos los trámites que resulten necesarios para la protocolización e inscripción de esta acta.-----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, siendo las nueve de la mañana (9:00 AM) del mismo día.-----

----- (FDO) ----- **JUAN DELGADO** ----- **JONAS MARTINEZ** -----

----- **PRESIDENTE AD-HOC** ----- **SECRETARIO AD-HOC** -----

Quien suscribe, **JONAS MARTINEZ**, Secretario Ad-Hoc de la sociedad denominada **INVERSIONES JAISOF, S.A.**, por este medio certifico que la que antecede es fiel copia del acta de la Asamblea de Accionistas de dicha sociedad celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá el veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).-----

----- (FDO) **JONAS MARTINEZ** -----

----- **SECRETARIO AD-HOC** -----

REFRENDADA por el **LIC. JORGE GAVRILIDIS**, con cédula de identidad personal No. 8-756-1576.----- (FDO) **JORGE GAVRILIDIS**-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL. ESTA PRIMERA COPIA AUTENTICA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO



Cicda Norma Marlenis Velasco
Notaria Pública Duodécima

13 3377-267752





REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **4 de julio de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-133379-267752**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Marilyn A. Gonzalez T.



Marilyn Gonzalez
CERTIFICADOR



Nº 210455